Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

y nueve rr cada una, y tambien para en el caso de falta, y no ve-
nir nuevos Trigos à mas suaves precios, tiene aseguradas hta
quatro mil arrs de arina: Y entendido por esta Ciud acue-
da: Aprueva la compra de las un mil, y quinientas ar
y que teniendo noticia que el Comisario de Guerra, ofrece
vender una Porcion de Trigo de peso de tres arrs y quinze li-
bras, segun la Certificacion del Medidor, y visto assimis-
mo el Estado de Posito dado por su Interventor con fecha
Estdo del Posito de este dia, por el que resulta haverse consumido en la
Semana anterior, un mil quarenta, y tres arrovas
de arina, y haver existentes, dos mil trescientas cin-
cuenta arrovas; atendiendo à la corta existencia
que resulta, Acuerda assimismo: Se pase oficio à
dho Cavallero Comisario de Guerra, à fin de que ma-
nifieste si podrà vender à esta Ciud alguna Porcion
del Trigo que tubiese existente, y de su resulta
se dè cuenta à su Ayuntamto para la resolucion
conveniente ——— " ———

Velas de zevo Los Señores Dn Franco de Borja, y Dn Ysidoro Rab-
cho, Fieles Executores en el prete mes, dieron cuenta à esta
Ciudad, haverse Informdo de que el precio del Zevo, con sus dr
en el dia que esta Ciud lo acordò, valia la arrova à quarenta
rrs, teniendo entendido que desde entonces hta de presente
se hà aumentado el dho precio: Y entendido por esta Ciud
Acuerda: Que sin perjuicio de haver dhos Señores la Cal-
ta que se ha conferido en este Ayuntamto, por ahora,
desde el dia de Mañana se venda cada libra de
à precio de diez y nueve quartos ———